ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0259-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción XXI Bis al artículo 3o de la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Antonio de Jesús Ramírez Ramos.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	06 de julio de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de julio de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Incluir el diseño e implementación de acciones y políticas públicas que permitan prevenir, tratar y controlar el uso problemático y la adicción a los videojuegos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, respecto al orden de las fracciones del artículo 3° en el proyecto de decreto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI BIS AL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY GENERAL DE SALUD.** **ARTÍCULO ÚNICO.** Se **adiciona** una fracción XXI Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
Artículo 3o.- …	**Artículo 3o.-** En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:
I. a la XXI. …	I. a XXI.
No tiene correlativo	**XXI Bis. El diseño e implementación de acciones y políticas públicas que permitan prevenir, tratar y controlar el uso problemático y la adicción a los videojuegos.**
XXII. a la XXVIII. …	XXII. a XVIII. […]
	TRANSITORIO. **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto G.